

## RESPUESTA A OBSERVACIONES

INTERESADO GRUCON INGENIERÍA S.A.S  
(Enviadas por correo electrónico el lun, 29 ago 2022 a las 19:32)

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 - “Los estudios y diseños definitivos del sitio de disposición final residuos sólidos Blue Lizard del archipiélago de Providencia y Santa Catalina.”

**Nota:** Según cronograma del proceso la recepción de las observaciones, se presentan por fuera del término determinado en la invitación pública:

7	Observaciones a la invitación	17/08/2022	29/08/2022 4pm	Correo electrónico fidfondoempresarial.co@bbva.com con copia a fempresarial@outlook.com
---	-------------------------------	------------	-------------------	---

Las observaciones se atienden en virtud que fueron expresadas en audiencia de riesgos el día 29 de agosto de 2022.

INTERESADO GRUCON INGENIERÍA S.A.S:

1. *Referente a la matriz de riesgos que ha sido presentada por la Superservicios en la audiencia el día de hoy, requerimos por favor nos amplíen información sobre el proyecto en referencia correspondiente a los siguientes aspectos técnicos:*
  - i. *Solicitamos considerar un tiempo superior a las 19 semanas establecidas como plazo de ejecución para el desarrollo del presente proyecto, considerando que después de haber analizado cuidadosamente el alcance del proyecto y los productos a entregar es insuficiente la duración estipulada en los términos de referencia y que de acuerdo con la experiencia de nuestra compañía en la ejecución de este tipo de proyectos es de doce (12) meses.*

**R/**

No se acoge la observación presentada por el interesado debido a que de acuerdo a análisis internos desarrollados el plazo establecido se ajusta a condiciones técnicas de consultoría y a las necesidades actuales de la isla de Providencia y Santa Catalina.

- ii. *Favor aclarar, sí, se requiere el acondicionamiento de celdas para trasladar los residuos que actualmente están en el botadero y realizar la disposición adecuada de los mismos. Si a la anterior pregunta la respuesta es positiva, favor indicar si es necesario, plantear sistemas de biorremediación de suelos contaminados para posteriormente, ser usados en el diseño de nuevas celdas técnicamente para disposición de residuos.*

**R/**

Respecto a la pregunta si se requiere el acondicionamiento de celdas para trasladar los residuos que actualmente están en el botadero y realizar la disposición adecuada de los mismos, se informa que el objetivo principal del proyecto de optimización busca la reconfiguración de los residuos sólidos dentro del vaso de disposición final actual sin la necesidad de construir celdas adicionales, por lo anterior, dentro de los términos de referencia no se plantean sistemas de biorremediación de suelos contaminados.

- iii. *Requerimos por favor, nos compartan informes preliminares o definitivos de los análisis de la socavación que se presenta, en el sector bajo aledaño a la piscina de almacenamiento de lixiviados.*

**R/**

De acuerdo a estudios preliminares realizados por P&K en el año 2021 conforme a lo expresado por el consultor se determinó:

*“... con relación al muro costero se evidenciaron fenómenos de erosión superficial en el frente costero hacia el occidente del drenaje, donde se degrada la matriz de los flujos piroclásticos, haciendo que se desprendan los bloques que contienen y se dispongan en las zonas más bajas. No obstante, se aclaró que dichos fenómenos no representan ningún riesgo para el sitio del relleno, pues su ocurrencia es normal en ambientes tropicales como el de Providencia, y se asocian a los agentes de la intemperie como lo son el viento, las aguas de escorrentía generadas por lluvias y, en menor medida, la acción del oleaje sobre el frente costero. Estas afirmaciones se hicieron con base en lo observado durante los recorridos de campo y con los resultados del análisis multitemporal de imágenes, que muestran la poca variación de la línea de costa en el tiempo abarcado entre 1995 y 2021, y en el que se desarrolla la operación del sitio del terreno; clasificando así dichos procesos como leves o de poco alcance. Se explicó, entonces, que dichos fenómenos no presentarían un riesgo para el relleno, teniendo en cuenta el período de vida útil aproximada que se proyecta”.*

- iv. *Requerimos por favor, nos compartan pronunciamiento de la autoridad ambiental, de requerirse licencia ambiental en los términos del numeral 13 artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, dado que el Auto No. 585 del 26 de octubre del año 1999, indicado en el anexo técnico, era por 10 años, el cual ya esta superado. (Favor compartimos el Auto No. 585 del 26 de octubre del año 1999).*

**R/**

Mediante Auto 057 del 14 de marzo de 1996 la Corporación para el Desarrollo sostenible del Archipiélago de San Andrés y Providencia - CORALINA requirió a la Alcaldía de Providencia para presentar un Plan de manejo Ambiental para la operación del Relleno sanitario Blue Lizard.

Mediante Auto 245 del 23 de julio de 1996 esta misma Corporación entregó los términos de referencia para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental del relleno sanitario de providencia, a lo cual el municipio mediante oficio PR-10-97 de 6 de octubre de 1997 presenta ante la corporación el respectivo PMA del Relleno.

Esta corporación ambiental mediante Auto 585 del 26 de octubre de 1999 aprobó el PMA presentado por el municipio y no determinó un término legal o vigencia del plan, por lo que entiende que su vigencia sería por la vida útil del proyecto, que a la fecha según los estudios preliminares se encuentra cerca de su finalización.

Dado que el sitio de disposición final ya cuenta con un instrumento legal como lo es el PMA, con el desarrollo de esta contratación se realizará una actualización de dicho plan para su presentación y aprobación por parte de CORALINA.

- v. *Dado que se deben desplazar los profesionales desde el interior del país, y teniendo en cuenta, que se debe tramitar permisos de trabajo ante la oficina OCCRE, cuyos tiempos superan en algunos casos hasta los tres (3) meses, esta condición, no se evidencio en la matriz de riesgos.*

**R/**

Esta observación no se presentó en la audiencia de riesgos, no obstante, se aclara que los permisos temporales de ingreso se tramitan ante el municipio, teniendo en cuenta el Decreto Presidencial 243 del 08 de marzo de 2021, la Circular 009 del 13 de Marzo de 2021 y el Protocolo de elaboración, registro, y control para el ingreso de las personas encargadas de la ejecución del PAE para la recuperación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, emanados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el ingreso del personal requerido para la administración y operación del contrato debe presentar la solicitud de ingreso con 10 días hábiles de antelación a la fecha programada de ingreso, solicitud que incluya por lo menos nombre(s) completo del personal, cargo, número celular de la(s) persona(s) que estarán ingresando y correo electrónico, copia de identificación de cada persona y fecha de ingreso y salida.

En caso que la citada norma pierda vigencia o validez durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá adelantar los permisos de ingreso a través de la entidad competente, en este caso la OCCRE, asumiendo cualquier costo asociado a su aprobación.

- vi. *Se observo en la visita que los lixiviados son recirculados a la masa del residuo sólido. ¿Esta forma de tratamiento de debe mantener? o se permite vertimiento al mar, a habido pronunciamiento de la autoridad ambiental frente a este manejo.*

**R/**

El desarrollo del sistema de tratamiento de lixiviados debe seguir lo establecido en los estudios preliminares desarrollados en el año 2021 donde se establece que para este tipo de relleno de categoría I y las condiciones climáticas de la isla, la opción más óptima para el manejo de los lixiviados es la recirculación.

- vii. *Cuenta P&K S.A.S. E.S.P., con informes de control ambiental que deben ser presentados a la autoridad ambiental, si la anterior pregunta es positiva, favor compartimos esta información.*

**R/**

P&K S.A.S. E.S.P no cuenta con informes de control presentados ante la autoridad ambiental con relación a la operación del sitio de disposición final.

- viii. *Existe algún auto, de inicio o en proceso de sancionatorio ambiental por parte de la autoridad, favor compartimos esta información.*

**R/**

P&K S.A.S. E.S.P., tiene conocimiento que Mediante Resolución 194 del 24 de junio 2020 se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 426 del 02 de agosto de 2019 “por medio de la cual se resuelve un proceso administrativo sancionatorio ambiental” y se dictan otras disposiciones. Es de anotar que persona jurídica vinculada al proceso es el Municipio de Providencia y Santa Catalina.

ix. *Favor informarnos de la propiedad de los predios, objeto de la presente invitación.*

**R/**

Los predios donde se localizan el sitio de disposición final son de propiedad del Municipio de Providencia y Santa Catalina.

x. *Favor aclararnos si consideraron lo estipulado en la resolución 938/2018 emitida por el MVCT.*

**R/** Si la observación se refiere a la Resolución 938 de 2019 “*Por la cual se reglamenta el Decreto 1784 del 2 de noviembre de 2017 en lo relativo a las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo*”, las especificaciones técnicas si incluyen esta reglamentación.

xi. *Favor aclarar si se deben diseñar celdas de residuos peligrosos.*

**R/**

En las especificaciones técnicas del proceso NO se contempla el diseño de celdas de residuos peligrosos.

xii. *Solicitamos la ampliación de la fecha cierre en al menos veinte días (20) calendarios, teniendo en cuenta a la complejidad del proyecto, la consecución de los profesionales y la elaboración de la propuesta económica.*

**R/**

Dada la apertura del proceso en etapa de prepliegos el 28 de julio y la publicación definitiva de la invitación el 18 de agosto de 2022, se mantiene el cronograma establecido en el proceso.